

AGRICULTORES Y GANADEROS EN EL ENTORNO RURAL DE GRANADA (1688-1802) *

Farmers and cattle raisers in the rural area of Granada (1688-1802)

ANTONIO LUIS CORTÉS PEÑA**

Aceptado: 17-11-93.

BIBLID [0210-9611(1993-1994); 21; 123-142]

RESUMEN

El abastecimiento de carne a la ciudad de Granada durante la época moderna originó diferentes enfrentamientos entre los agricultores del entorno rural de Granada y los ganaderos. Dado que el campo cercano a Granada era zona de escaso pastoreo, las autoridades municipales consideraron imprescindible proteger “el camino” de los rebaños llegados para el suministro de la ciudad, que en su tránsito causaban deterioro en zonas de cultivo. Este hecho intentó ser aprovechado por los pequeños propietarios locales tratando de utilizar en su favor unas normas creadas para la protección del ganado destinado de forma inmediata al consumo de su carne.

Se aportan aquí distintos testimonios, basados en actuaciones llevadas a cabo por la Real Chancillería, de conflictos de este tipo, producidos a lo largo de más de un siglo.

Palabras clave: Abastecimiento. Granada. Ganaderos. Real Chancillería.

ABSTRACT

The provisioning of meat to the city of Granada during early modern age originated several conflicts between the farmers of the rural area of Granada and the cattle raisers. As the country near Granada was an area of scarce cattle raising, municipal authorities considered it indispensable to protect “the path” of the herds that arrived for the city’s supplying and that in their way caused damage in cultivated areas. Little local owners tried to use this fact procuring to be favoured by a law that had been created for the protection of the cattle that was destined to meat consumption.

Here there are several testimonies, based in actuaciones of the Real Chancillería, of conflicts of this kind, that took place during more than a century.

Key words: Provisioning. Granada. Cattle raisers. Real Chancillería.

* Un avance reducido de este artículo fue presentado como comunicación en el II Congreso de Historia de Andalucía (Córdoba, 1991), cuyas actas aún se encuentran pendientes de publicación.

** Departamento de Historia Moderna y de América. Universidad de Granada.

La tranquilidad y el orden social, imperante en los grandes núcleos de población a lo largo de la época moderna, tenían como principales factores de su posible deterioro la presión fiscal y el encarecimiento o la escasez de los alimentos —de modo particular de los cereales, “el alimento por excelencia”¹—. Buena prueba de ello fueron las numerosas revueltas populares surgidas por toda la Europa de los siglos XVII y XVIII, catalogadas como *motines de hambre o de subsistencia*, fenómeno compartido, especialmente durante el XVII, por numerosas localidades de Andalucía²; de ahí que se haya podido afirmar que en ese tiempo no hubiera, “quizás, problema interior que preocupase con mayor intensidad”³.

Los responsables directos de que no surgiesen estas explosiones de la ira popular eran los ayuntamientos, ya que, entre las múltiples competencias que les estaban asignadas durante el Antiguo Régimen, ocupaba un lugar destacado la de ser los responsables de sus respectivos mercados. Por todo ello, una de las primeras preocupaciones de las autoridades municipales era la de procurar en todo momento el adecuado abastecimiento de su ciudad, suprimiendo así una de las causas que podían originar la aparición de las siempre temidas perturbaciones del orden público. No hemos de olvidar, no obstante, que a pesar de este protagonismo de los poderes locales se puede hablar de una vida municipal “tutelada” por el Consejo de Castilla⁴.

Si en la centuria precedente, y dentro del ambiente de revuelta que recorrió las tierras andaluzas, Granada vivió jornadas de tensiones y sobresaltos⁵, en el XVIII habitualmente predominó la armonía y la concordia, aunque la ciudad no dejó de ser escenario de un importante motín cuya razón de ser estuvo en la carestía del trigo, a la que se sumó un fuerte descontento antifiscal; me refiero al producido en octubre de 1748⁶. Además, no faltaron tampoco otras ocasiones en las que se estuvo al borde de otras revueltas, siempre por causa de los abastecimientos.

1. PALACIO ATARD, Vicente: “Algo más sobre el abastecimiento de Madrid en el siglo XVIII”, en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, VI, 1970, p. 256. El autor añade como alimentos básicos “las legumbres secas (sobre todo, el tradicional garbanzo), el aceite y el tocino”.

2. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *Alteraciones andaluzas*. Madrid, Narcea, 1973.

3. VINAS Y MEY, Carmelo: *El problema de la tierra en España de los siglos XVI y XVII*. Madrid, CSIC, 1941, p. 117.

4. PALACIO ATARD, V.: *op. cit.*, p. 254.

5. CORTÉS PEÑA, Antonio Luis y VINCENT, Bernard: *Historia de Granada. III. La época moderna. Siglos XVI, XVII y XVIII*. Granada, Don Quijote, 1986, pp. 69-93.

6. SANZ SAMPELAYO, Juan: “El motín de Granada de 1748, un ejemplo de un levantamiento popular debido a las subsistencias”, en *Anuario de Historia Moderna y Contemporánea*, 2/3, 1975-1976, pp. 143-155.

Teniendo presentes estos ejes generales de comportamiento, cuyo control originaba una permanente preocupación entre los integrantes más conscientes de la oligarquía municipal, nos vamos a ocupar en las próximas páginas de un tema directamente relacionado con uno de los aspectos básicos del avituallamiento alimenticio de la ciudad; tema que enfrentó a distintos sectores de la sociedad granadina con intereses particulares claramente diferenciados.

Las peculiares relaciones entre la Granada de la época moderna y su Vega presentaban dos rasgos bien definidos. Uno, el hecho de que los propietarios más importantes de las tierras de la Vega residiesen en la capital, lo que propiciaba que la misma ejerciera un indiscutido control sobre las tierras de su entorno. Otro, que, pese a la diversidad e importancia de las funciones de la ciudad, la imbricación de la economía de la Vega con la urbana era tan grande que determinaba una fuerte dependencia y originaba que la agricultura fuese “el pilar básico en el que se asentaban la mayor parte de las restantes actividades”⁷.

Por lo que respecta al abastecimiento de la población, era evidente la importancia que desempeñaban las tierras de la Vega y de su entorno; entre otras razones, porque las deficientes comunicaciones que tenía la ciudad con el “exterior”⁸, convertían los productos del mundo rural cercano en materia imprescindible para conseguir un avituallamiento alimenticio apropiado, lo que no siempre se conseguía, de ahí que no fuese raro la existencia de una cierta precariedad en el suministro de determinados productos. En este sentido, Granada no suponía ninguna excepción, sino que se encontraba dentro de un régimen de aprovisionamiento alimenticio propio de la denominada España interior, en el que, en gran medida, existía, como ha señalado Ringrose, “una sociedad agrícola autárquica”⁹.

Mientras que en algunos casos estas carencias podían ser esporádicas o presentarse en años de malos cosechas, había otros en los que su deficiencia estaba presente de forma permanente, y, aunque la escasez o carestía de estos últimos no solía ser motivo de la aparición de revueltas populares, no por ello dejaba de preocupar a las autoridades municipales. Así sucedía con la carne —en especial durante el siglo XVIII, cuando se pretendió mejorar la dieta cerealística de la población¹⁰, ya que con

7. CORTÉS PEÑA, A. L. y VINCENT, B.: *op. cit.*, pp. 259 y ss.

8. SANZ SAMPELAYO, J.: *Granada en el siglo XVIII*. Granada, Diputación Provincial, 1980, pp. 119 y ss.

9. RINGROSE, David R.: *Madrid y la economía española. Ciudad, Corte y País en el Antiguo Régimen*. Madrid, Alianza, 1985, pp. 201-202.

10. SANZ SAMPELAYO, J.: *op. cit.*, p. 142.

anterioridad parece ser que el abastecimiento de carne no había suscitado graves problemas¹¹—.

Al margen de la excesiva fiscalidad que en algunos momentos pesó sobre ella, el motivo esencial de esta penuria radicaba en el hecho de que el agro cercano a Granada era una zona poco ganadera¹². Hasta tal grado llegaba la carencia en este sector de la economía granadina, que “en los momentos anteriores a la renovación moderna de la agricultura, cuando el abonado dependía únicamente del abono orgánico de los animales, la falta de estiércol ha sido dentro de la Vega una de las dificultades mayores en su desenvolvimiento agrícola”¹³. De hecho, a lo largo de la época moderna, la no muy abundante ganadería existente se encuadraba, en términos generales, dentro de la forma mediterránea tradicional a base de explotaciones extensivas de cabras y de ovejas, siendo muy débil el volumen alcanzado por los rebaños, agrupados de modo primordial en las tierras situadas en los bordes de la Vega.

Por todo ello, el abastecimiento de carnes a la ciudad creó problemas diversos que, según las circunstancias, originaron enfrentamientos entre distintos colectivos. Unas veces, la causa de los conflictos estuvo en la rivalidad competitiva de los ganaderos cercanos a la ciudad con los tratantes forasteros, quienes, con sus mayores rebaños, tenían capacidad para imponer precios más baratos¹⁴. Otras, fue la misma ciudad la que se tuvo que enfrentar a los privilegios de la Hermandad de la Mesta granadina, viéndose obligada, incluso, a reclamar ante las autoridades reales, debido a las destrucciones llevadas a cabo por los rebaños de sus miembros en las tierras agrícolas¹⁵. Sin embargo, no siempre era éste el caso, pues, en no pocas ocasiones, necesidades de abastecimiento hicieron que las autoridades municipales tuvieran que ponerse al lado de los ganaderos frente a los agricultores. Los ejemplos, dilatados en el tiempo, de los que me ocupo en

11. CORTÉS PEÑA, A. L. y VINCENT, B.: *op. cit.*, p. 104.

12. Otras ciudades de la Corona de Castilla tuvieron planteado un problema similar durante los siglos modernos, así, por citar un ejemplo, el ayuntamiento de Burgos en 1536 se lamentaba de que la “çibdad tenia muy pocos ganados e pastos para ellos, e a esta causa en cada un año se tenia mucha fatiga en buscar carniceros e personas que se obliguen a dar abasto de carnes en esta dicha çibdad...”. Citado en HERNÁNDEZ ESTEVE, Esteban: *Noticia del abastecimiento de carne en la ciudad de Burgos (1536-1537). Libro mayor del obligado de las carnicerías*. Madrid, Banco de España, 1992, p. 16.

13. OCAÑA OCAÑA, M.^a Carmen: *La Vega de Granada. Estudio geográfico*. Granada, Caja de Ahorros-C.S.I.C., 1974, p. 469.

14. SANZ SAMPELAYO, J.: *op. cit.*, p. 136.

15. GARZÓN PAREJA, Manuel: *Historia de Granada*. I. Granada, Diputación Provincial, 1980, pp. 384-385.

las páginas siguientes, muestran estas diferentes situaciones y, muy particularmente, el intento por parte de los pequeños propietarios locales de utilizar en su favor unas normas creadas para la protección del ganado dedicado de forma inmediata al consumo de su carne.

El primer conflicto al que me voy a referir, y del que tenemos noticia gracias a un pleito entablado por hechos semejantes sucedidos veintitrés años más tarde, tuvo lugar en 1688¹⁶. En mayo de dicho año, el procurador Salmerón Lara, en nombre de la ciudad de Granada, expuso ante la Chancillería que algunos dueños de ganados, registrados para el abasto de la ciudad, acudieron al Cabildo para que, ante la falta de lugares de pasto y en conformidad con las ordenanzas municipales, “se les diese donde pudiesen pastar, o licencia para sacar dicho ganado, y por libres del registro que tienen hecho”.

Ante la gravedad de la situación, que podía desembocar de inmediato en una disminución del aprovisionamiento cárnico, fueron nombrados por el Cabildo dos caballeros comisarios para que reconociesen los sitios donde encontrar posibles zonas de pastos en Albolote, Santa Fe y otros lugares exentos de la jurisdicción ordinaria de la ciudad. Para llevar a buen término este cometido, y, presumiendo la oposición que podían encontrar en las autoridades locales, el citado Salmerón suplicaba ante el Real Acuerdo:

“a V. A. mande despachar a mi pte. vuestra real provisión para que las Justicias de dha. Ciudad de Santafe, villas y lugares referidos, no impidan ni embaracen a los dhos. comissarios hacer visita y reconocimiento de los sitios donde deben pastar dhos ganados, antes sí les den todo el favor y aiuda que les pidieran para que tengan efecto lo acordado por mi parte, imponiéndole graves penas lo contrario”.

El 7 de mayo de 1688 se dictó un auto en el que se denegaba la real provisión solicitada. Ante el mismo, el procurador dirigió una nueva instancia porfiando en su petición. Alegaba en favor de su demanda una serie de razones entre las que pueden destacarse las siguientes:

“...porque siendo como es cierto i notorio que todos los pastos son comunes en el término de Granada y su jurisdicción, es también cierto que los ganados que se traen para el abasto de esta ciudad, no pudiendo pastar otro en la vega tienen los dueños facultad de apacentarlo en ella,

16. Archivo de la Real Chancillería de Granada, 504-830- 3. Se encuentra aquí todo el expediente que se va a seguir en un primer momento, mientras no se especifique lo contrario. (En lo sucesivo, A. R. Ch. Gr.).

y siendo esto assi diferentes dueños que han registrado y oy no hallan donde mantenerlo de passo acudieron a que mi pte. diesse en su cavildo providencia, o se les diesse permission y licencia para llebarse los dhos ganados fuera del distrito. Lo otro porque reconociendo mi pte. que en daño y perjuicio del bien publico, muchos particulares han roto los valates valdíos y realengo, acordo que caballeros comissarios nombrados fuesse a el reconocimiento solo de lo referido...”.

Los argumentos ahora empleados, particularmente el hecho denunciado de que algunos agricultores habían ensanchado sus zonas de cultivo a costa de terrenos públicos, hicieron variar el dictamen primero de los oidores, quienes el 2 de junio de 1688 accedieron a lo solicitado por la ciudad. Semejante o parecida situación podía darse asimismo en otras localidades con crecido número de habitantes y, por ello, con necesidades perentorias de abastecimiento; recordemos al respecto que “el obligado madrileño gozaba también de privilegios de pasto para el ganado en tránsito hacia Madrid, en cualquier dehesa comunal o concejil situada en un radio de 20 millas de la capital, y se le garantizaba también el alquiler de pastos a lo largo de todo el camino”¹⁷.

El problema se resolvió, por tanto, de modo favorable a los intereses del Cabildo municipal, más preocupado en ese momento por el abastecimiento de la ciudad que por la protección de los agricultores —no estaban lejanos los disturbios ciudadanos a los que antes se hacía alusión—. La consecuencia inmediata fue, además, la promulgación de unas ordenanzas municipales sobre pastos y ganados que reafirman unas medidas favorables a las distintas facetas relativas al transporte de los ganados dedicados al suministro de carne para el consumo ciudadano.

Este pequeño triunfo debió de originar que en los años inmediatos se cometiese más de un atropello por parte de los ganaderos, y no sólo por los que llegaban de fuera para abastecer el mercado granadino, sino por los que poseían cabezas de ganado en el propio término granadino. Las protestas de los labradores iban a prodigarse a partir de entonces de modo constante, con el fin de conseguir alguna protección legal que defendiese sus intereses ante los atentados cotidianos procedentes de los pequeños rebaños, propiedad de vecinos de la ciudad, que de forma habitual transitaban o pastaban en las zonas cercanas de la Vega.

Así, en 1710¹⁸, Juan Muñoz Fajardo, vecino de Granada y labrador,

17. RINGROSE, D. R.: *op. cit.*, p. 196.

18. No es de extrañar la época en la que se reavivó el problema, dada la situación de hambre y carestía que atravesaban las tierras de la Corona de Castilla entre 1708 y

familiar de la Inquisición, presentó una petición ante la Real Chancillería en la que podemos leer¹⁹:

“Ya V. A. tiene noticia del auto que a mi pedimto. se proveyo cometido a Pablo de Peñalosa, portero de Camara, para que saliese a la Vega desta Ciudad e echase fuera della los ganados cabrios y demas que en contravención de las executorias y ordenanzas y autos aprehendiese. Y de como en su virtud con diferentes labradores salió a dha Vega y hizo diferentes denunciaciones y aprehensiones”.

Pasaba después a denunciar que, pasado el tiempo, la situación había vuelto a deteriorarse y que eran numerosas las manadas de cabras que se introducían en la Vega, destruyendo sembrados y arbolados, por lo que suplicaba

“se sirva mandar que el dho. vro. portero vuelva a salir a dha Vega y aprehenda y denuncie y prenda a los ganaderos y ganados que hallare en ella en conformidad con lo proveydo, los traiga a la carcel desta Corte. Y el ganado lo deposite. Y se condenen en otras mayores penas que son los cinquenta ducados y otras de ducientos impuestas por dhas executorias”²⁰.

El 4 de diciembre de 1710 se dictó un auto en conformidad con la solicitud de Juan Muñoz, por lo que el funcionario de la Chancillería Pablo de Peñalosa inició una tarea de vigilancia que se extendió, en principio, entre el 6 de diciembre de 1710 y el 13 de mayo de 1711. Algunas de las salidas a la Vega del citado funcionario propiciaron una serie de denuncias con la correspondiente aprehensión de ganados de diferentes propietarios ²¹.

1711. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*. Barcelona, Ariel, 1976, pp. 29-32.

19. Se encuentra en el mismo legajo de la nota número 13.

20. En ninguno de los casos consultados, pese a las condenas en su contra, he encontrado que los dueños o los encargados de los rebaños fuesen encarcelados como en más de una ocasión pretendieron los agricultores.

21. La relación de cabezas denunciadas es la siguiente:

- 12 de diciembre: 35 cabras de Juan de Peñalver.
- 5 de marzo: 60 cerdos de Silvestre Iglesias.
- 10 de marzo: 100 carneros de Pedro Martínez.
- 17 de marzo: 63 cerdos y 2 carneros de Simón ?
- 22 de abril: 63 cerdos de Antonia Chiquero.

mientras que en esta ocasión su objetivo era

el que se les permita pastar en la vega... Y porque en algunas ordenanzas se diga que el ganado de las carnicerías puede andar por la vega, se entiende para venir a esta ciudad o para entrar en los exidos y baldíos que a tenido la ciudad i les concedio los señores reyes catolicos, y si por descuido de la parte contraria se ubiesen roto y labrado no ha de redundar esto en perjuicio del universalísimo bien común que mira a la conservación de los sembrados que es la principal manutención de las Republicas...”.

Oídos reiteradamente los argumentos de las dos partes en litigio, el 23 de junio de 1711 se dictó auto condenatorio contra todos los denunciados²² entre el 12 de diciembre y el 13 de mayo. En dicho auto no se mencionaba el problema del ganado para el abastecimiento de la población, simplemente se consideraba que el ganado apresado pastaba, como hecho habitual, en zonas de cultivo prohibidas.

Ejemplos que inducen a pensar que los jueces distinguían con claridad las situaciones derivadas del abastecimiento y que, por ello, no siempre dictaminaban en el sentido anterior, los tenemos en los casos siguientes.

El 2 de julio, el citado portero Pablo de Peñalosa, acompañado por un receptor salió a la Vega con la doble finalidad de cobrar las multas impuestas en el auto anterior y de vigilar nuevas posibles infracciones. La consecuencia fue la denuncia contra 160 cabras, pertenecientes a Salvador Zurita de Maracena.

El hecho determinó que Juan de Flores y Diego Zurita, alcaldes ordinarios de Maracena, presentasen una petición. En la misma exponían que Salvador Zurita era el encargado de abastecer de carne dicho lugar; lo hacía desde el día de San Juan hasta el de San Miguel, para lo que poseía diferentes cabezas de ganado cabrío. Las mismas estaban en un

“haza que el susodicho labra,..., sin perjudicar a persona ninguna, es assi que por un Recetor y ministros que andan en la visita y reconocimiento de los ganados que andan en la vega se paso a dho sitio y se hizo causa a dho ganado, sin embargo de aberles insinuado lo referido, pasaron a multarlo a dos Rs. cada cabeza y a traerse por costas una yegua que pusieron en esta ciudad en un mesón della”.

Acompañaban su petición, que suplicaba la suspensión de lo realizado hasta entonces, de un testimonio del escribano público de Maracena, Francisco Polo Zurita, dando fe de que Salvador Zurita estaba obligado a

22. Se encuentran relacionados, aunque sin precisa identificación, en la nota precedente.

abastecer el lugar con carnero entre Pascua de Resurrección y el día de San Juan y con carne de cabrío entre esta última fecha y San Miguel “a precio de veinte y dos mrs. cada libra”.

El caso pareció claro y favorable al denunciado y, el 14 de julio, se dictó auto de acuerdo con la petición de los alcaldes de Maracena, uno de ellos hermano del acusado.

El 10 de julio, el receptor y el portero mencionados denunciaron haber encontrado 50 cabras, propiedad de Francisco Pérez, vecino de Pulianas, pastando en la vega de dicho lugar, por lo que procedieron a su aprehensión. Se realizó la correspondiente petición, hecha por el procurador Antonio de Zaragoza en nombre del denunciado, en la que manifestaba, acompañando certificado del escribano real, que dicho ganado era para el abastecimiento de Pulianas, Jun y Peligros, y que, además, el ganado pastaba en un secano fuera de la vega, “sin hacer daño alguno”. Además, exponía todo el asunto de tal modo que parecía un claro caso de prepotencia, incluso corrupción, de los funcionarios de la Chancillería —algo del todo probable por lo que más adelante se expondrá del citado Peñalosa—. Decía el procurador en su escrito que el ganado de Francisco Pérez era conducido sobre las cinco de la tarde para encerrarlo de noche, siendo entonces cuando el portero y el receptor procedieron a su apresamiento, constándole a los mismos que dicho ganado era para el abasto referido. Por todo ello suplicaba

“Admitir a mi parte información de lo contenido en esta querella y en vista de la dicha información mandar que dho portero y recettor entreguen a mi parte libremente dho ganado y que no se embaracen a mi pte. la entrada y salida del en dhos lugares...”

En auto dictado el 17 de julio se le concedió a Francisco Pérez lo solicitado.

Días antes no había corrido la misma suerte Simón de Ribas, vecino de Pulianillas, quien también había sido denunciado por los funcionarios citados, aprehendiéndole una piara de cerdos. Exponía en su petición:

“... y por vuestra alteza me se an mandado pagar ciento y ocho Rs. por cuia cantidad me embargaron mis bienes y sacaron de las casas de mi morada para venderlos. Y respecto de que dichos ministros me pusieron mas cabezas de ganado de las que tengo que serán hasta cincuenta porque el demas ganado era de otros, y no hubo daño ni lo pudo haber para dha condenación a causa de que dho ganado baxaba de los secanos donde esta permitido el tenerlo y es preciso conducirlo a la noche por el camino real via recta para tenerlos en custodia en las casas de

morada de cada uno. Y solo se valieron dhos ministros de aguardar en el camino para lograr la coiuntura y pretestar causas que no ai, pues no los aprehendieron en hazas de la vega ni en sitio a donde pudiesen acer daño alguno...”.

En ningún momento se alegaban razones relacionadas con los abastos. El 14 de julio, se fallaba en contra de la petición de Simón Ribas.

Estas actuaciones de la Chancillería no resolvieron los problemas, ya que los mismos eran de difícil, por no decir imposible, solución debido a la falta de terrenos suficientes que sirviesen para pasto de los rebaños pertenecientes a vecinos de Granada y sus cercanías; rebaños que, por otra parte, casi en su totalidad eran de volumen poco considerable, lo que significaba, en general, la endeble capacidad económica de muchos de sus propietarios. Por ello, en los años siguientes persistieron situaciones, querellas y denuncias al respecto.

Así, en 1715 encontramos un pedimento de Antonio García de Lara, Bartolomé Pérez, Manuel Villegas y otros, quienes en nombre propio y del resto de labradores de la Vega exponen:

“nos querellamos de los Ganaderos y Dueños de Ganados de Cerda, Cabrio, lanar, Caballar, Mular y demas, y de sus Mozos, Pastores y Gañanes que los guardan”.

Y piden

“que ninguno de los dhos Ganados entre en dha Vega, Sembrados, y Arbolados por los gravissimos daños, que es notorio hacen en ellos... derribando las presas, deshaciendo las Acequias, Cercas y Balates”.

Más adelante dicen que

“dhos querellados no solo no an querido, ni quieren poner remedio, sino nos responden con tanto desaogo... que nos ponen en ocasiones de perdernos, y que sucedan muchas desgracias a que no se debe dar lugar”.

Como consecuencia del pedimento, el 4 de abril de 1715 se dicta auto en el que se ordenaba a las justicias de los lugares de la Vega ²³ que no

23. Existen en el expediente certificaciones de haber notificado el auto a las justicias de Huétor Vega, La Zubia, Monachil y Cájar, las zonas entonces más afectadas por el problema.

permitan la entrada de ganados en los sembrados y sitios prohibidos, haciendo guardar las ordenanzas y ejecutorias existentes al respecto, y, a la vez, se mandaba la vigilancia a sus propios funcionarios. El problema en esta ocasión parece presentar un cariz más serio, ya que de inmediato se produjeron doce denuncias al respecto. Creo interesante dar cuenta de todas ellas, ya que nos ofrecen un panorama bastante amplio sobre los distintos grupos enfrentados por el problema. En síntesis fueron éstas:

1. El 12 de abril, el portero de cámara denuncia la presencia en “tierras de trigo”, junto al camino que va a Huétor y a Cájar, de dos marranas y doce lechones, que fueron “aprendidas”. Pertenecían a los hermanos Antonio y Francisco Porcel.

2. El 16 de abril, el portero de la Sala, Pablo de Peñalosa, “aprehendió” dos rebaños que encontró pastando ilegalmente “en el río Monachil junto a la Huerta de Santillana”. El primero, una piara de 18 cerdos, pertenecía a Francisca Moreno, viuda de Bernardo Pedraza. El segundo, compuesto por 43 cabezas de ganado de cerda, pertenecía a distintos vecinos de Armilla. El citado portero requirió bajo juramento ante una cruz a uno de los guardas, Blas Rubio, quien confesó el nombre de todos los propietarios²⁴.

24. He aquí la relación de los distintos propietarios:

<i>Nombre</i>	<i>N.º de animales</i>
Pedro López.....	2
Alonso Gil López.....	1
José García.....	2
Manuel Carrillo.....	8
Antonio Rodríguez.....	1
José Bautista	1
Blas García.....	2
Félix de Alarcón.....	3
Jacinto Rodríguez.....	2
Sebastián de Pedraza.....	5
José de Mata.....	1
Salvador Pérez.....	1
Luis López.....	3
Matías López.....	4
José Díaz.....	1
Francisco López.....	2
Gaspar del Río.....	1
Ana Pérez.....	1
Diego Ruiz.....	1
Alfonso de Mata.....	1

3. El 17 de abril, de nuevo Pablo de Peñalosa aprehendió 69 cabezas de ganado de cerda en el camino de Huétor, “junto al cortijo de Argas”. Interrogado el guarda confesó no conocer el nombre de sus propietarios, que eran vecinos de Huétor Vega, “por llevar poco tiempo”. Se dejaron en depósito al alcalde.

4. 17 de abril. Nueva denuncia: en esta ocasión son 24 cabezas de cerda propiedad de don Juan de Montalvo;

“por haber muchas quejas de los labradores de dhos Pago [Aravenas] de los daños que hacen en los sembrados”.

5. El mismo día y en el mismo pago anterior de Aravenas, entre el camino de Huétor y el río Monachil, se aprehendieron

“en las lindes de trigo y haciendo daños diez cabras y tres chotas de Luis Pacheco, vecino de esta ciudad de Granada. Y por aver muchas quejas de todos los labradores de dho. Pago y partes querellantes de los daños que hacen dichas cabras en dho. pago, se denunciaron y se depositaron en Juan Cibantos, Maestro molinero, en la Alameda de Genil de esta Ciudad”.

6. El mismo día y en el mismo lugar

“se aprehendieron de Pedro García y Pedro Barcala, labradores en una huerta en dho. Pago, tres lechones y se depositaron en Antonio García de Lara, labrador asimismo en dho. pago”.

7. También en el mismo día y en las tierras de los Cortijos de Castro, inmediatas al río Genil se denunciaron 57 cabezas de cerda, pertenecientes a don Tesifón de Morales, vecino y veinticuatro de Granada. Fueron depositadas en una huerta cercana, propiedad del mismo don Tesifón, a cargo de su capataz, Juan Martínez Poveda. El diferente trato otorgado a tan importante personaje de la oligarquía ciudadana es patente.

8. En la misma fecha y en un lugar próximo al anterior: 23 cabras de Juan del Castillo y 3 de don Cristóbal Torres, “escribano de S. M.”

9. El 18 de abril, en la ribera del río Monachil, inmediata a El Garagui, se denunciaron 33 cañeros, cuyo propietario resultó ser el convento de los agustinos calzados de Granada;

“se depositaron en Juan Hurtado, capataz de la Acienda y Huerta de dho convento, que esta en el Pago que llaman del Zaidín”.

También aquí vuelve a manifestarse el trato de favor; en este caso, como veremos, no sólo iba a consistir en dejar depositado el ganado en terrenos pertenecientes al mismo dueño y a cargo de sus asalariados.

10. El 19 de abril, en el río Monachil, inmediato al Garagui de la Vega

“Aprehendió segunda vez, el ganado cabrió de Luis Pacheco... que se compone de las diez cabras y tres chotas, contenidas en estos autos, pastando a orillas de sembrados de trigo de diferentes partes querellantes, y se denunció dho Ganado y se le depositó en Pedro García de Lara, labrador en dho Pago”.

11. El 20 de abril, en el camino de Huétor fueron denunciadas 9 cabras y 2 machos capados, propiedad de José de Risque, siendo depositadas en el cortijo Blanco, inmediato al citado camino a cargo de Diego Velázquez.

12. Por último, el 21 de abril, en el camino de las Peñuelas de la Zubia a Huétor, fueron aprehendidas 22 cabezas de ganado de cerda ²⁵, cuya propietaria era una lavandera, Isabel Arévalo, que vivía junto a la fuente del río Genil²⁶.

La resolución final de la Chancillería fue aprobar las denuncias y diligencias realizadas, condenando a los distintos propietarios al pago de un real por cada una de las cabezas de ganado aprehendidas, salvo en el caso de Luis Pacheco, quien lógicamente vio doblada la multa por su reincidencia. Un hecho a destacar, por lo que representaba de excepcionalidad, es que en el auto general en el que se confirmaban las penas de todos los ganados denunciados y apresados en 1715 y 1716, los únicos propietarios que no sufrieron sanción alguna fueron los agustinos calzados. La falta de la correspondiente pena no es justificada en ningún momento a lo largo de todo el expediente, sino que simplemente dejaron de aparecer en las relaciones correspondientes. Fue como si los 33 carneros apresados nunca hubiesen existido. No podía ser más evidente el diferente trato estamental dado por aquellos que debían impartir la justicia real ante un mismo delito, sometido a una misma jurisdicción. Es posible que se pretendiera evitar precisamente un conflicto jurisdiccional con las autoridades eclesiásticas.

En todo este período, Pablo de Peñalosa, el citado portero de la Chancillería, fue un personaje de inusitada actividad en sus salidas, siendo muy

25. En la mayoría de las denuncias, tanto en esta ocasión como en otras, se observa un predominio del ganado porcino, sin duda el más presente —en alguna de sus variadas posibilidades, pero, en especial, en la del tocino— en la dieta alimenticia de la mayoría de la población.

26. Existen una serie de denuncias semejantes efectuadas en la primavera del año siguiente, 1716, que, dada su casi exacta reproducción de los hechos precedentes, no relacionamos para evitar una innecesaria prodigalidad reiterativa.

mayoritarias las denuncias que se debían a su actuación personal. De algún modo, este hecho motivó una cierta prepotencia del personaje, que en más de una ocasión fue acusado de “excesivo celo”, y, además, lo que resultó más grave, se dejó tentar por el dinero cobrado por las multas. Es decir, cayó en un caso claro de corrupción con un doble matiz. Por un lado, dejó de ingresar en las arcas de la Chancillería distintas cantidades obtenidas por la citada cobranza; por otro, cobró por su cuenta, sin la previa existencia de condena, diferentes cantidades a ganaderos por él mismo denunciados²⁷.

Descubierto, la acción de la justicia, en un primer momento al menos, no fue excesivamente severa con él, dadas las penas acostumbradas durante el Antiguo Régimen; es posible que funcionara al respecto una tolerancia, derivada de algún grado de corporativismo —salvadas las jerarquías debidas²⁸—. El hecho fue que, en el auto dictado el 16 de septiembre de 1718, los oidores ordenaron que Pablo de Peñalosa pusiera en manos de los receptores de Penas de Cámara de la Chancillería, en un plazo de tres días, “las dos tercias partes de las multas cobradas” y, además, que se le apercibiera

“que de aquí adelante no retenga en su poder cantidades algunas tocantes a penas de Camara Pena que sera privado de oficio; ni pase sin orden de la Sala a executar autos y diligencia algunas; y por lo que de los autos resulte contra el dho Pablo de Peñalosa mandaban y mandaron se le saquen quarenta Ducados...”.

Los expedientes persistieron durante todo el siglo XVIII y en todos ellos se observan análogos planteamientos y actuaciones de las partes en conflicto, con la salvedad de que, conforme avanzaba la centuria, los labradores emplean en sus escritos un tono más duro y tajante —la tensión entre ambas partes había aumentado con el tiempo—, pidiendo penas mayores para los que infringiesen la normativa de respetar los cultivos, solicitando contra los propietarios de ganado que entrasen en los sembrados que

“se les prendan sus personas en la cárcel desta Corte, se les sequestren y embarguen sus bienes, ganados referidos y den entera satisfacción de todo el referido daño”²⁹,

27. La acusación se presentó en 1718, remontándose los cobros fraudulentos a 1711.

28. No obstante, al no haber encontrado el final del proceso, no poseo los datos suficientes para una conclusión definitiva, ya que se trataba sólo de diligencias previas.

29. A. R. Ch. Gr., 3-1034-8.

Por otro lado, el Cabildo comienza a desempeñar un papel bien diferente —ya mencioné al principio su enfrentamiento, en 1734, con la Hermandad de la Mesta granadina—, y así, aunque en 1783, como consecuencia de uno de los constantes pleitos que se siguieron, la Chancillería ordenó al Ayuntamiento que arreglase sus ordenanzas al respecto, no siendo cumplimentada la orden, puede observarse, sin embargo, que la actuación municipal era ya muy distinta a la mantenida a comienzos de siglo.

Quizás ninguna prueba mejor para mostrar la evolución del problema de ganaderos y labradores en la Vega de Granada que la comparación de los primeros documentos aquí citados y el pedimento que en 1802 presentó ante la Chancillería un grupo de agricultores, quejándose de la situación de desamparo ante las numerosas infracciones³⁰.

El documento comienza con la habitual queja de los daños hechos por los ganados en los sembrados y en las acequias de riego para solicitar, después, unas penas severas contra los propietarios del ganado sorprendido en la Vega el 22 de abril de dicho año por el “escribano de S.M. y de Rentas” Pablo José Portillo, encargado por el corregidor de la vigilancia al respecto³¹. En uno de los casos expuestos en la petición se daba el agravante de que, cuando el ganado —33 cabezas de cerdo— era conducido por un alguacil para su depósito, avisados los dueños que vivían en el barrio de San Lázaro —calle del Ciego—, intentaron recuperarlos por la fuerza. He aquí el relato, ejemplo del avance que, en cuanto a actitudes violentas, se estaba conociendo en este terreno:

“Y así fue, que al llegar al sitio del Picón con los cerdos, le acometieron tres hombres, que sin duda serían sus Dueños, los cuales con voz alta y a presencia de varios labradores, entre ellos Dn. Joseph Gómez, lo insultaron e intimidaron para que dejase el ganado, a que respondió mirasen lo que hacían, que era un Ministro de Justicia, y que en virtud de la Denuncia, lo llevaba a depositar en la Casa Rastro; sin embargo, no los pudo contener y le acometieron dándole empujones, y por ultimo se llevaron once cabezas, dejándole desgarrado el cuello del camisón, y sin un pañuelo blanco, que llevaba en el bosal...”.

Son abundantes los otros casos que se relacionan en la mencionada

30. A. R. Ch. Gr., 511-229-14. El pedimento lo hizo “Miguel Montiel en nre. de Dn. José María Castillejo, Individuo del Real Cuerpo de Maestranza de Caballería de esta Ciudad y otros consortes hasta el numero de setenta vecinos y labradores de ella”.

31. Obsérvese, además, que ahora los vigilantes no son ya ministros de la Chancillería, sino oficiales enviados por el propio corregidor. La situación no puede ser más distinta.

petición de los agricultores, petición que estuvo motivada por evitar los distintos subterfugios utilizados por los denunciados con el intento de retrasar todos los trámites, basándose en que el ayuntamiento todavía no había arreglado sus ordenanzas sobre los pastos según la anteriormente citada providencia de la Chancillería de 1783. Los peticionarios se oponían a este retraso —de hecho los procesos estaban paralizados—, no ya por el hecho mismo de conseguir el castigo para los infractores, sino para que dicho castigo fuese severo y, sobre todo, rápido, con el fin de servir

“para contener el desorden de los vecinos de esta Ciudad, que tienen Vacas, Cabras y Burros de Leche, y crían Ganado de Cerda por haberse llegado a insolentarse de tal modo, que a la fuerza, y con Armas se meten en los sembrados, y resisten a los Dueños de ellos, y sus sirvientes, de lo que han resultado desgracias, que son bien notorias”.

Uno de los párrafos contenido en el escrito nos muestra como las nuevas ideas económicas se han ido extendiendo y, gracias a que han propiciado la aparición de una nueva línea política, son utilizadas de un modo argumental muy simple para obtener el apoyo legal necesario que solucione el problema de modo definitivo. Creo de interés su transcripción. Dice así:

“Ello es que por todos derechos, los Panes, y qualquiera otra clase de sembrados están defendidos de la entrada de ganados sin ecepcion ni limitación, aunque sean los mismos cuya leche sirve para la salud publica. La Real Cédula de quince de Julio de ochenta y ocho permite que los Dueños o Arrendatarios de tierras puedan cerrarlas, cercarlas y acotarlas para la cría de Arboles silvestres, y prohíbe la entrada de ganado en ella por veinte años: Y donde hubiese plantío de Viñas, Olivares u Hortalizas con Arboles frutales, y mientras que se mantenga con este plantío, Arbolado y Legumbres establece un *acotamiento perpetuo* contra el qual ordena no prevalea sea uso ni costumbre en contrario. El cumplimiento de estas Leyes y Pragmática es el intento de mis partes, y sobre el qual es absolutamente impertinente e inconexo, si los ganados han de andar o no por la Vega; si las Ordenanzas de esta Ciudad están en uso y tienen confirmación; y si necesitan o no de reforma, por quanto en ellas no descansa el dro. de mis pres., y sí en unas Leyes fundamentales de la Nación para que pueda sostenerse la Labor y la Agricultura, una de las principales columnas del estado, y la cria de Arboles y frutos de Oliva, Uva y Legumbres. Ellos consultan libertarse de un perjuicio que tiene trascendencia a la causa publica, y que impunemente, y con insolencia ejecutan los Ganaderos, como se afianza en las Denuncias referidas”.

En definitiva, como muestran los casos aquí expuestos y los que se encuentran en otros numerosos expedientes conservados en el Archivo de la Real Chancillería, durante el siglo XVIII fueron continuos los enfrentamientos entre los labradores de la Vega y los ganaderos. Los primeros contaban entre ellos a personas de relieve en la sociedad granadina (un familiar de la Inquisición, un caballero maestrante,...); mientras que entre los propietarios de ganado, aun no faltando ejemplos de los sectores dominantes, predominaban los integrantes de grupos sociales de inferior escala.

La razón de los permanentes conflictos estuvo en el intento de este grupo de ganaderos, vecinos de Granada, de beneficiarse de la normativa protectora sobre el tránsito de los rebaños, en gran parte foráneos, destinados de forma inmediata al abastecimiento cárnico de Granada; en este último caso la protección del Ayuntamiento a los dueños del ganado fue total y tuvo el apoyo de los dictámenes emanados de la Chancillería. En cambio, los rebaños pertenecientes a vecinos de la ciudad, casi todos de un escaso número de cabezas, cuyos propietarios, en general, pertenecían a niveles medios o bajos de la sociedad (hemos visto hasta una lavandera denunciada, dueña de varios cerdos), sufrían la denuncia y la sanción correspondiente —con salvedades notorias, aunque de fácil explicación, como en el caso de los agustinos—, percibiéndose entonces una clara protección a la agricultura.

Si éste fue el marco local, hay que reiterar que, conforme avanzó la centuria y se fueron imponiendo las nuevas ideas económicas, que a nivel del Estado determinaron un indiscutible cambio de actitud frente a los ganaderos, se observa que el apoyo a la agricultura se acrecentó de forma muy apreciable³², lo que en Granada determinó un evidente cambio, que también afectó de forma negativa a los rebaños destinados al inmediato suministro de la carne para el consumo —en particular al ganado ovino—. Por todo ello, no resulta extraño que la capacidad del abastecimiento cárnico de Granada empeorase paulatinamente en la segunda mitad del siglo, como muestra el hecho de que el mismo Sempere y Guarinos, fiscal

32. Recordemos que Campomanes consideraba necesario el aumento de la producción agraria “y para ello era necesario remover los obstáculos que lo impedían y los ‘vicios’ que entorpecían la evolución de la agricultura en el interior de España, entre los que estaban, la concentración de la propiedad, la falta de seguridad jurídica de los arrendatarios, las técnicas agrícolas poco eficientes y los problemas de la ganadería”. ANÉS ÁLVAREZ, R.: “Pensamiento agrario de los ilustrados asturianos”, en *Estructuras Agrarias y Reformismo Ilustrado en la España del siglo XVIII. Actas del Seminario de Segovia sobre: Agricultura e Ilustración en España (14, 15 y 16 de septiembre de 1988)*. Madrid, Ministerio de Agricultura, 1988, p. 531.

de la Audiencia, se quejase de la carestía alcanzada por la carne en la ciudad³³, carestía en la que, al margen de las circunstancias indicadas, tuvieron asimismo una importante cuota de responsabilidad los fuertes gravámenes impositivos que llegaron a pesar sobre este alimento.

33. Citado por SANZ SAMPELAYO, J.: *op. cit.*, p. 142.
Chronica Nova, 21, 1993-1994, 123-142